

composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio o de aquel o aquellos premiados con accésit.

Quinto.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1988, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Subdirección General de Sanidad Vegetal conservará los originales de los trabajos presentados al «Premio Jorge Pastor 1988» y podrá reproducirlos total o parcialmente publicando los que resulten premiados en el boletín de dicha Subdirección.

Séptimo.—El hecho de presentarse al «Premio Jorge Pastor 1988» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación.

Madrid, 25 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6681** *RESOLUCION de 12 de enero de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anula parte de la homologación de un alimento complejo como parte integrante de las raciones alimenticias para su empleo en embarcaciones de supervivencia (botes y balsas) de los buques.*

Por Resolución de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 122), se declaró la homologación de un alimento complejo para raciones alimenticias para botes y balsas salvavidas, fabricado por «Turrónes y Especialidades Viar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Otzinelles, 31 (08014 Barcelona), con arreglo a la normativa vigente en la materia.

Las enmiendas de 1983 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1985, han establecido un poder calorífico de 10.000 KJ para las raciones alimenticias tanto de botes como de balsas salvavidas, que sólo dan las raciones homologadas en su formato mayor (600 gramos).

En consecuencia, esta Dirección General resuelve anular la homologación del elemento en su presentación para balsas (300 gramos) y mantener la homologación en su presentación mayor (600 gramos) como válida para botes y balsas salvavidas.

El elemento homologado queda amparado por el mismo número de homologación VA-19 e intitulación en el mercado: Alimento complejo A-4.

El alimento se presenta en porciones de 150 gramos, en envases herméticos, envasados, a su vez, en bolsas estancas, formando un conjunto de cuatro porciones (600 gramos).

En el envase exterior figurará una etiqueta con la leyenda:

«Ración alimenticia de supervivencia (alimento complejo) para botes y balsas salvavidas.»

En la etiqueta figurará, también, el número de homologación y los datos previstos en el Código Alimentario Español y Reglamentación Técnica Sanitaria, respecto de los preparados alimenticios para regímenes dietéticos o especiales (Real Decreto 2685/1976), y Norma General de Etiquetado (Real Decreto 2958/1982).

Madrid, 12 de enero de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6682** *ORDEN de 4 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, número 307.411, interpuesto por la Asociación Española de Productores Cinematográficos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.411, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Asociación Española de Productores Cinematográficos y la

Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 7 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Asociación Española de Productores Cinematográficos, contra la Orden del Ministerio de Cultura, de 14 de mayo de 1984, de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, con retroacción de las actuaciones del expediente de la misma al momento en que debió concederse el trámite de audiencia a las asociaciones representativas de intereses afectados por ella.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**6683** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 307.410/1984, interpuesto por la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.410/1984, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas, sobre normas de aplicación de Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 25 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, ha recaído sentencia en 26 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas, contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984, y contra la resolución del mismo Ministerio de 29 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella Orden; las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## UNIVERSIDADES

**6684** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 8 de febrero de 1988, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 8 de febrero de 1988, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los

Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Juan del Castillo Franquet, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Análisis Matemático» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Javier Neila González, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Tecnologías del Medio Ambiente» al área de «Construcciones Arquitectónicas».

Don Francisco García Benítez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» al área de «Ingeniería Mecánica».

Doña Francisca Tomás Alonso, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia, del área de «Química Analítica» al área de «Ingeniería Química».

Doña Adelina Felipe Marcet, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Pedro Andrés Bou, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don José María Artigas Verde, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Feliciano Delgado León, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Filología Española» al área de «Lingüística General».

Don Juan Antonio Salvador Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Biología Vegetal» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Doña María Dolores Esteban Farinos, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valencia, del área de «Biología Vegetal» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Don Jorge Llovet Pomar, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Teoría de la Literatura».

Don Francisco González Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Fernando Moreno Gracia, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Manuel Pérez Cagigal, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, de área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Joaquín Pérez Carpinell, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**6685** ACUERDO de 15 de diciembre de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación del plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Visto, a efectos de su homologación, el cambio de denominación de la asignatura «Psicomotricidad» por la de «Técnicas de Modificación de Conducta», aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid, para el plan de estudios que se imparte en la Facultad de Psicología de esta Universidad, que es el que aprobó por Orden de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 15 de diciembre de 1987, ha resuelto:

Homologar el cambio de denominación de la asignatura «Psicomotricidad» por la de «Técnicas de Modificación de Conducta», que se incorporará en el quinto curso del plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.

**6686** ACUERDO de 1 de febrero de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios establecido por la Universidad de Alicante para la Escuela Universitaria de Óptica y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Óptica, conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica, remitido por el Rectorado de la Universidad de Alicante para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 1 de febrero de 1988 ha resuelto:

Primero.-Homologar el Plan de Estudios establecido por la Universidad de Alicante para la Escuela Universitaria de Óptica y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica.

Segundo.-El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Alicante.

#### ANEXO

	Teoría	Práctica
<i>Primer curso</i>		
Matemáticas .....	5	3
Física .....	3	2
Química .....	4	2
Biología e Histología .....	5	2
Óptica Geométrica y Radiométrica .....	3	2
Dibujo y Diseño Óptico .....	1	2
Inglés I .....	2	-
<i>Segundo curso</i>		
Óptica Instrumental .....	3	2
Óptica Fisiológica I .....	3	2
Materiales Ópticos .....	2	1
Optometría I .....	3	3
Fisiología y Bioquímica .....	4	2
Tecnología Óptica .....	3	4
Inglés II .....	2	-
<i>Tercer curso</i>		
Óptica Física .....	3	2
Legislación y Economía .....	2	1
Optometría II .....	5	4
Contactología .....	3	4
Microbiología, Higiene y Anomalías Visuales .....	3	2
Óptica Fisiológica II .....	2	1
Prácticas de Optometría en clínica .....	-	4

Terminada la Diplomatura para la obtención del título, los alumnos deberán realizar cuatro de los cursillos cuatrimestrales a elegir entre los que se establezcan.

Dichos cursillos podrán ser sustituidos, en los casos oportunos, por la realización de un trabajo «fin de carrera».

**6687** ACUERDO de 1 de febrero de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad de las Islas Baleares para la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç» y conducente a la obtención de título oficial de Diplomado en Enfermería.

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç», conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, remitido por el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares para su homologación por este Consejo de Universidad, y de conformidad con lo